

RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2007 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 4/2007 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EXTREMADURA.

Mérida, 11 de abril de 2007

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2007, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José M^a. Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Rafael Delgado Corral
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. Brígida M^a Hernández Pilo
D^a Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
D^a Inmaculada Vicente García de la Trenada
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Agustín Pérez Castellanos
D. José Fernández Corcho
D. Diego Mostazo López
D. José Luis Velilla Sanz
D. Enrique J. García Jiménez
D. Enrique Pérez Pérez
D. Sixto Iglesias Luengo
D. Miguel Ángel Molero Millán
D^a. Purificación Martín de la Calle
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Francisco Robustillo Robustillo
D^a. María del Carmen Pineda González
D. Joaquín León Cáceres
D. Antonio Gómez Yuste
D. Luis María González Méndez

D. Juan Muñoz Calderón
D. José Manuel Muñoz Capote
D. Miguel Rodríguez Pinilla
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO.

El Proyecto de Decreto consta de Preámbulo, 7 Artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Finales y un Anexo.

El **Artículo 1** señala el objeto y la finalidad de las enseñanzas.

El **Artículo 2** establece los requisitos de acceso.

El **Artículo 3** se refiere a los elementos del currículo.

El **Artículo 4** fija la estructura del currículo.

El **Artículo 5** establece los criterios de evaluación y certificación.

El **Artículo 6** determina los documentos oficiales de evaluación.

El **Artículo 7** regula la promoción y permanencia.

La **Disposición Adicional Primera** contempla la implantación y equivalencias de las enseñanzas, la **Segunda** la adaptación del nivel intermedio a la modalidad de enseñanza a distancia, la **Tercera** la valoración del certificado del nivel intermedio, y la **Cuarta** los cursos de formación permanente y especialización.

La **Disposición Final Primera** habilita a la Consejera de Educación para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto y la **Segunda** fija su entrada en vigor.

En el **Anexo** se relacionan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para el nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

II. ACUERDOS.

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto legal objeto de dictamen.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, acuerda formular la siguiente propuesta de modificación:

Artículo 5, apartado 4

Se propone la **sustitución** de “*al menos una convocatoria*” por “*al menos dos convocatorias*”, de manera que el citado apartado quedaría redactado como sigue: “*Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán al menos dos convocatorias anuales para la realización de estas pruebas, de acuerdo con lo que la Consejería de Educación pueda establecer al respecto*”.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 29 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Carolina Pérez Hurtado